

Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros

Noviembre de 2021



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros

La Inversión Extranjera Directa (IED) y el financiamiento externo de largo plazo desempeñan un rol central en la incorporación de tecnología y la modernización y mejora de la competitividad de la economía, en especial cuando está destinada a mejorar la capacidad exportadora.

En el actual contexto, el BCRA administra del mercado de cambios con el objetivo de darle sostenibilidad a la balanza de pagos. Asimismo, en la medida que mejoren las condiciones de estabilidad cambiaria se revisarán las regulaciones.

El BCRA, a través de una serie de medidas, ha mejorado las condiciones de acceso al mercado de cambios respecto a la repatriación de inversiones directas y giros de utilidades y dividendos.

Es así que se permite la **repatriación de inversiones de no residentes**¹ en los siguientes casos:

- A partir de 2 años que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios desde octubre de 2020.
- A partir del segundo año de inversión en el **"Plan de promoción de la producción del gas natural argentino"**.
- Para **exportadores de bienes industrializados y extractivos** que registren en 2021 un incremento de sus ventas externas con respecto a 2020, por un porcentaje de dicho incremento de acuerdo con los bienes exportados.²

La normativa también admite que, a partir del año del ingreso del aporte por el mercado de cambios, las empresas de IED que exportan puedan **utilizar sus cobros de exportaciones para concretar la repatriación de inversiones de no residentes**³, en la medida que:

- los **exportadores** financiaron con el aporte un proyecto finalizado que aumentó la producción de bienes para exportar o sustituir importaciones, o la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional, o

¹ Punto 3.13 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

² Punto 3.18 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

³ Punto 7.9 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

- el aporte sea de un valor mínimo de US\$ 100 millones en los sectores de actividad incluidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**", con límites respecto a las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto y al monto bruto de divisas ingresadas.⁴

Respecto al **giro de utilidades y dividendos**⁵, está habilitado el acceso al mercado de cambios por hasta un 30% del monto acumulado de los aportes de inversión directa ingresados a través del mencionado mercado desde enero de 2020.

Asimismo, en condiciones análogas a las señaladas para la repatriación de inversiones de no residentes, se pueden girar utilidades y dividendos correspondientes a las inversiones en el marco del "**Plan de promoción de la producción del gas natural argentino**" y, también lo pueden hacer, los exportadores de bienes industrializados y extractivos con incremento de ventas al exterior en el año 2021.

La utilización directa de los cobros de exportaciones para la concreción del giro de utilidades y dividendos se admite, con los límites ya enunciados, para proyectos comprendidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**".

⁴ Punto 7.10 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

⁵ Punto 3.4 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).